



ACTA N°011

SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En las instalaciones del GADPR Puerto Murialdo, a los 10 días del mes de Noviembre del dos mil veinte y tres, se reúnen los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, del Cantón Loreto, Provincia de Orellana, bajo la dirección de la señora Dorotea Marlene Shiguango Tanguila, Presidente del GADPRPM, y los señores Vocales a fin de conocer y analizar los puntos a tratarse en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del Quorum.
2. Instalación de la sesión.
3. Aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del acta anterior.
5. Análisis y aprobación en primera instancia de la tercera reforma del presupuesto correspondiente al periodo fiscal 2023.
6. Análisis y aprobación para la suscripción del convenio (MAG) Ministerio de Agricultura y Ganadera, cuyo objeto es desarrollar acciones de interés mutuo enfocados en el desarrollo del sector agrícola y agropecuario.
7. Análisis y aprobación para la suscripción del convenio con el GAD Municipal de Loreto cuyo objetivo es la atención de la vialidad de la parroquia Puerto Murialdo.
8. Análisis de los documentos recibidos.
9. Clausura.

DESARROLLO:

PRIMERO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

Por disposición de la señora presidenta la Secretaria-Tesorera procede a constatar el quórum correspondiente, verificando la presencia de los siguientes integrantes del Gobierno Parroquial.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	ASISTENCIA
1	Grefa Fernando Marcelo	Vocal del GADPRPM	Presente
2	Grefa Grefa Alejandro Francisco	Vocal del GADPRPM	Presente
3	Tanguila Mamallacta Mery Dorotea	Vocal del GADPRPM	Presente
4	Tapuy Tanguila Juan Gilberto	Vocal del GADPRPM	Presente
5	Shiguango Tanguila Dorotea Marlene	Presidenta del GADPRPM	Presente





Una vez que se constata el quórum, se determina que se encuentran cinco integrantes del Gobierno Parroquial presentes, por lo que existe el quórum reglamentario.

SEGUNDO.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

La señora Shiguango Tanguila Dorotea Marlene Presidenta del GADPRPM, toma la palabra, extiende un cordial saludo y da la bienvenida agradeciendo la concurrencia de los integrantes, del Gobierno Parroquial y manifiesta que en esta reunión se tratará temas muy importantes, y siendo las 09:19 am declara instalada la sesión.

TERCERO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La señora Presidenta del GADPRPM, expresa: señores vocales para la aprobación del orden del día, dejo en consideración de ustedes.

El señor vocal Alejandro Grefa, toma la palabra y expresa que al estar en consideración de los demás compañeros vocales, mociona aprobar el orden del día.

La señora presidenta del GADPRPM, pregunta la moción tiene apoyo?

Los señores vocales apoyan la moción del vocal Alejandro Grefa.

Al existir apoyo a la moción, la señora Presidenta dispone a la Secretaria-Tesorera que proceda a tomar votación, después de haber realizado la votación queda de la siguiente manera:

Grefa Fernando Marcelo	: Apoya la moción.
Grefa Grefa Alejandro Francisco	: Ratifica en su moción.
Tanguila Mamallacta Mery Dorotea	: Apoya la moción.
Tapuy Tanguila Juan Gilberto	: Apoya la moción.
Shiguango Tanguila Dorotea Marlene	: Apoya la moción.

Por secretaria se contabiliza la votación: cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna en abstención, por lo que se aprueba el orden del día.

- Por lo expuesto en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Puerto Murialdo, por voto unánime de los señores vocales y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 67 literal (a) del Código Orgánico Territorial de Autonomía y Descentralización.

RESUELVEN

APROBAR EL ORDEN DEL DÍA SIN NINGUNA MODIFICACIÓN

1. Constatación del Quorum.
2. Instalación de la sesión.
3. Aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del acta anterior.





5. Análisis y aprobación en primera instancia de la tercera reforma del presupuesto correspondiente al periodo fiscal 2023.
6. Análisis y aprobación para la suscripción del convenio (MAG) Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuyo objeto es desarrollar acciones de interés mutuo enfocados en el desarrollo del sector agrícola y agropecuario.
7. Análisis y aprobación para la suscripción del convenio con el GAD Municipal de Loreto cuyo objetivo es la atención de la vialidad de la parroquia Puerto Murialdo.
8. Análisis de los documentos recibidos.
9. Clausura.

CUARTO.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

La señora Shiguango Tanguila Dorotea Marlene Presidenta del GADPRPM, dispone a la secretaria-tesorera proceda a dar lectura del acta.

La secretaria –tesorera procede a dar lectura del acta y una vez culminada procede a tomar votación.

Grefa Fernando Marcelo : Aprueba

Grefa Grefa Alejandro Francisco : Aprueba

Tanguila Mamallacta Mery Dorotea : Aprueba

Tapuy Tanguila Juan Gilberto : Aprueba

Shiguango Tanguila Dorotea Marlene : Aprueba

Por secretaria se contabiliza la votación: cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguno en abstención, por lo que se aprueba el acta.

- Por lo expuesto en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Puerto Murialdo, por voto unánime de los señores vocales y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 67 literal (a) del Código Orgánico Territorial de Autonomía y Descentralización.

RESUELVEN

APROBAR EL ACTA N°010 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2023

QUINTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DE LA TERCERA REFORMA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2023.

La señora Shiguango Tanguila Dorotea Marlene Presidenta del GADPRPM, toma la palabra y expresa que en este punto del Orden del día se va a realizar la tercera reforma del presupuesto correspondiente al periodo fiscal 2023 por lo que dispone a la secretaria-tesorera proceda a exponer.

La Ing. Jessica Aroca manifiesta que para realizar la reforma se basó en el acuerdo Ministerial N°062 emitido el 16 de octubre del 2023 por el Ministro de Economía y Finanzas en el que se establece que el presupuesto para el Gobierno Parroquial de Puerto Murialdo es de 194.836,22 dólares.





También existe una transferencia de recursos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana para ejecutar el convenio de delegación de competencia y transferencia de recursos, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural de Puerto Murialdo del Cantón Loreto, Provincia de Orellana, para ejecutar el proyecto "Mejoramiento de la vialidad rural para la integración, intercambio comercial y articulación de los centros de producción de la provincia de Orellana por un monto de 127.754,73 dólares.

El presupuesto queda distribuido de la siguiente manera:

GASTO DE INVERSION

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACION INICIAL	REFORMA 1	REFORMA 2	REFORMA 3	SALDO PARTIDA
INGRESOS						
2.8.04.02	De Explotación de Hidrocarburos y Deribados	203305.26				203305.26
2.8.06.08	Aporte a Juntas Parroquiales	113734.77	9288.07		-1737.91	121284.93
28.01.04	De entidades del Gobierno Autonomo Descentralizado (CONVENIO GAPO)	111128.52			127754.73	238883.25
3.7.01.01	De Fondos del Gobierno Central	85441.66				85441.66
3.7.01.01	De Cuentas por Cobrar	35519.82				35519.82
3.8.01.07	De Anticipo por devengar de ejercicios anteriores de Gad's	57141.14				57141.14
	TOTAL:	606271.17	9288.07		126016.82	741576.06

	GASTO EN PERSONAL PARA INVERSION	92,239.94	6,451.93		-10093.49	88598.38
7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	5,234.65	18.35		405.50	4847.50
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3,834.49	684.49		262.50	2887.50
71.01.05	Remuneraciones Unificadas	5,400.00	39,924.00		8,442.00	36882.00
71.01.06	Salarios Unificados	48,361.12	20,753.95			27607.17
71.05.10	Servicios Personales por contrato	18,000.00	10,500.00			7500.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	7,158.25	185.44		983.49	6360.20
7.1.06.02	Fondos de Reserva	3,797.60	1,737.42			2060.18
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	453.83				453.83
	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	318,093.28	-16189.85		28656.31	334109.71
7.3.01.04	Energia Electrica	765.03		250.00		1,015.03
7.3.01.05	Telecomunicaciones	600.00				600.00

10/11/2023

Acta N°011
Página 4



7.3.02.02	Fletes y Maniobras		6,300.00			6,300.00
7.3.02.02	Fletes y Maniobras	4,700.00	2,040.00			2,660.00
7.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Envase y Recarga de Extintores		500.00			500.00
7.3.02.04	Impresión, Reproducción y Publicaciones	2,780.00	1,500.00			4,280.00
7.3.02.05	Espectaculos Culturales y sociales	15,000.00			400.00	14,600.00
7.3.02.06	Eventos Publicos y Oficiales		-			-
7.3.02.07	Difución Información y Publicidad					-
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el País.	500.00	2,500.00			3,000.00
7.3.04.03	Mobiliarios	6,210.00			6,210.00	-
7.3.04.04	Maquinaria y Equipo	20,000.00	10,000.00	15,950.00	13,756.26	59,706.26
7.3.04.05	Vehiculo	6,000.00		6,300.00	3,107.62	15,407.62
7.3.04.17	Infraestructura	25,808.14				25,808.14
7.3.04.18	Gastos en Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas					-
7.3.04.19	Instalacion,Mantenimiento y reparacion de bienes deportivos	7,500.00	7,500.00			-
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos(Arrendamiento)	75,403.01				75,403.01
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	3,000.00			25,000.00	28,000.00
7.3.06.06	Honorarios por contrato civiles de servicio	4,480.00				4,480.00
7.3.07.02	Arrendamiento de licencias de uso informatico	225.00	2,000.00	700.00		2,925.00
7.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Inf.	1,000.00	2,352.93	1,300.00		4,652.93
7.3.08.02	Existencia de Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para Uniformes Militares,	2,000.00	1,000.00		1,755.00	1,245.00
73.08.03	Lubricantes	25,000.00	21,920.69		730.00	2,349.31
73.02.55	Combustibles		18,841.38	6,500.00	300.00	12,641.38
7.3.08.04	Materiales de Oficina	1,000.00		1,200.00		2,200.00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	700.00				700.00
7.3.08.07	Materiales de Impresión	790.82	1,000.00		500.00	1,290.82
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos	13,470.00	2,000.00	-585.00		14,885.00
7.3.08.12	Materiales Didacticos					-



7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	61,161.28	16,080.88	9,290.00		35,790.40
7.3.08.14	Existencia de Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	40,000.00	30,000.00	6,000.00	4,000.00	-
7.3.08.25	Ayudas Técnicas para Compensar Discapacidades (Atencion prioritaria 10%)		13,357.41			13,357.41
7.3.14.04	Maquinaria y Equipos (No Depreciables)					-
	OBRA PUBLICA	117,911.25				117,911.25
75.01.05	Transporte y Vías	67,911.25				67,911.25
75.01.07	Construcciones y Edificaciones	50,000.00				50,000.00
	OTROS GASTOS DE INVERSION	8,400.00	150.00		300.00	6600.00
77.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	1,000.00			300.00	700.00
77.02.01	Seguros	7,400.00		-1650.00		5750.00
77.02.03	Comisiones Bancarias		150.00			150.00
	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	24,752.08	16,370.01			8,457.10
78.01.02	A entidades Descentralizadas y Autonomas	1,200.00	1,800.00			3,000.00
78.01.04	Gobiernos Autonomos Descentralizados	5,382.07			75.03	5,457.10
78.02.04	Transferencias o Donaciones al Sector Privado no Financiero	18,170.01	18,170.01			-
	ACTIVOS DE LARGA DURACION	3,846.00	35,246.00		107,754.00	144,871.00
8.4.01.03	Mobiliarios	3,846.00		-575.00		3271.00
8.4.01.04	Maquinaria y Equipos					
8.4.01.05	Vehiculo		30,246.00		107,754.00	138000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		5,000.00	-1,400.00		3600.00
8.4.03.03	Terrenos					
	Créditos Internos	2,765.93				2,765.93
96.02.01	Créditos del Sector Público Financiero	2,765.93				2,765.93
	CUENTAS POR PAGAR AÑOS ANTERIORES	38,262.69				38,262.69
9.7.01.01	Cuentas por Pagar	38,262.69				38262.69
TOTAL:		606,271.17				741,576.06



INGRESO	606,271.17	9,288.07	-	126,016.82	741,576.06
EGRESO	606,271.17	9,288.07		126,016.82	741,576.06
DIFERENCIA	-	-		-	-

Ver anexo N°01 (PRESUPUESTO TERCERA REFORMA AÑO 2023 del GADPR Puerto Murialdo).

La señora Presidenta manifiesta que como es de conocimiento de todos para ejecutar el proyecto "Mejoramiento de la vialidad rural para la integración, intercambio comercial y articulación de los centros de producción de la provincia de Orellana" se va adquirir una volqueta de 14m3.

Por decisión unánime de los vocales sugieren se realice el proceso de adquisición de la volqueta de 14m3 de acuerdo con la normativa legal vigente.

Posteriormente la señora Presidenta dispone a la Secretaria-Tesorera que proceda a tomar votación, después de haber realizado la votación queda de la siguiente manera:

Grefa Fernando Marcelo : Aprueba.
Grefa Grefa Alejandro Francisco : Aprueba.
Tanguila Mamallacta Mery Dorotea : Aprueba.
Tapuy Tanguila Juan Gilberto : Aprueba.
Shiguango Tanguila Dorotea Marlene : Aprueba.

Por secretaria se contabiliza la votación: Cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna en abstención, por lo que se aprueba en primera instancia la tercera reforma del presupuesto correspondiente al periodo fiscal 2023.

- Por lo expuesto en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Puerto Murialdo, por voto unánime de los señores vocales y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 67 literal (a) del Código Orgánico Territorial de Autonomía y Descentralización.

RESUELVEN

APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA TERCERA REFORMA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2023.

SEXTO - ANÁLISIS Y APROBACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO (MAG) MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERA, CUYO OBJETO ES DESARROLLAR ACCIONES DE INTERÉS MUTUO ENFOCADOS EN EL DESARROLLO DEL SECTOR AGRÍCOLA Y AGROPECUARIO.

La señora Shiguango Tanguila Dorotea Marlene Presidenta del GADPRPM manifiesta que por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería le han propuesto que se realice un convenio entre las dos entidades; mismo que beneficiara a los habitantes de la parroquia ya que el MAG brindara ayuda técnica.



Entre los compromisos por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería consta:

- a) Designar técnicos extensionistas en la parte agrícola y pecuaria del Proyecto de Innovación de Asistencia Técnica y Extensión Rural PIATER, para el cumplimiento de la carta de compromiso.
- b) Brindar los servicios de capacitación, asistencia técnica y demás actividades vinculadas a la parte agropecuaria que demande el productor.
- c) Designar dos técnicos una vez a la semana (jueves de 9h00 a 12h00pm) para que brinde atención al usuario en territorio.
- d) Registrar a los productores en los diferentes programas y proyectos del MAG para que sean beneficiarios de los productos y servicios que ejecuta el MAG.
- e) Brindar seguimiento a los proyectos agrícolas o pecuarios, realizados por las autoridades de la Junta Parroquial.

El señor Juan Tapuy manifiesta que es muy bueno la firma del convenio siempre y cuando los técnicos realicen las respectivas visitas a los productores y les capaciten para que puedan obtener una mejor producción.

La señora Mery Tanguila manifiesta que los trabajos que se vaya a ejecutar en el ámbito productivo se realice en coordinación con los técnicos del GAPO y del GADPR Puerto Murialdo.

Posteriormente la señora Presidenta dispone a la Secretaria-Tesorera que proceda a tomar votación, después de haber realizado la votación queda de la siguiente manera:

Grefa Fernando Marcelo	: Aprueba.
Grefa Grefa Alejandro Francisco	: Aprueba.
Tanguila Mamallacta Mery Dorotea	: Aprueba.
Tapuy Tanguila Juan Gilberto	: Aprueba.
Shiguango Tanguila Dorotea Marlene	: Aprueba.

Por secretaria se contabiliza la votación: Cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna en abstención, por lo que se aprueba la suscripción del convenio con el MAG.

- Por lo expuesto en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Puerto Murialdo, por voto unánime de los señores vocales y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 67 literal (a) del Código Orgánico Territorial de Autonomía y Descentralización.

RESUELVEN

APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO (MAG) MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERA, CUYO OBJETO ES DESARROLLAR ACCIONES DE INTERÉS MUTUO ENFOCADOS EN EL DESARROLLO DEL SECTOR AGRÍCOLA Y AGROPECUARIO.





SEPTIMO.-ANÁLISIS Y APROBACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON EL GAD MUNICIPAL DE LORETO CUYO OBJETIVO ES LA ATENCIÓN DE LA VIALIDAD DE LA PARROQUIA PUERTO MURIALDO.

La señora Shiguango Tanguila Dorotea Marlene Presidenta del GADPRPM manifiesta que como es de conocimiento de todos el Gobierno Parroquial no cuenta con un equipo caminero completo para poder realizar el mantenimiento vial por lo que es necesario se realice un convenio con el Gobierno Municipal de Loreto.

Se ha mantenido reuniones con el señor Klever Olalla Alcalde del Gobierno Municipal de Loreto donde se le ha manifestado la necesidad que tiene la parroquia de realizar el mantenimiento vial para lo cual el señor Alcalde nos manifestó que para poder realizar el mantenimiento vial se debe suscribir un convenio en vista que el Gobierno Parroquial ya cuenta con la delegación de competencias por parte del Gobierno Provincial de Orellana.

Por decisión unánime de los presente se acuerda autorizar a la presidenta realizar las gestiones necesarias para la suscripción del convenio mismo que beneficiara a todos los habitantes de la parroquia.

OCTAVO - ANALISIS DE DOCUMENTOS RECIBIDOS.

La señora Shiguango Tanguila Dorotea Marlene Presidenta del GADPRPM dispone a la Secretaria-Tesorera dar lectura de los documentos recibidos.

ESCUELA DE EDUCACION BASICA FISCAL LUCAS TANGUILA solicitando la construcción de dos aulas escolares de 6*9, cerramiento escolar, un comedor escolar de 6*9m, una batería sanitaria y un tanque elevado.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA solicitando el apoyo del GAD Parroquial con la limpieza del tanque de agua del centro de salud Puerto Murialdo para cumplir con el protocolo de lavado, ya que dicha agua abastece para el Lavado de manos, Consultorio de Odontología, Obstetricia, Médico, Vacunación, Post consulta, Estadística.

NOVENO.- CLAUSURA.

Después de haber analizado los puntos establecidos en el orden del día y no teniendo más que tratar la señora presidenta Dorotea Marlene Shiguango Tanguila, declara clausurada la sesión ordinaria, siendo las 12:30 pm.

Para constancia de lo actuado firman la señora Presidenta, los señores Vocales y la Secretaria-Tesorera quien certifica.

Sra. Dorotea Marlene Shiguango Tanguila
PRESIDENTE DEL GADPRPM

Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila
VICEPRESIDENTE DEL GADPRPM





Sr. Alejandro Francisco Grefa Grefa
PRIMER VOCAL DEL GADPRPM

Sr. Fernando Marcelo Grefa
SEGUNDO VOCAL DEL GADPRPM

Sra. Mery Dorotea Tanguila Mamallacta
TERCER VOCAL DEL GADPRPM

Ing. Jessica Noemi Aroca Cariapuma
SECRETARIA-TESORERA DEL GADPRPM



ACUERDO N.º 062

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

- QUE** el artículo 154 número 1 de la Constitución de la República, faculta a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley a: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- QUE** el artículo 258 de la norma ibídem respecto de la provincia de Galápagos dispone que esta tendrá un gobierno de régimen especial y que su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representantes de las juntas parroquiales y representantes de los organismos que determine la ley;
- QUE** el artículo 270 de la norma ibídem en relación a los recursos financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GAD, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”*;
- QUE** el artículo 271 de la norma ibídem dispone que los GAD participarán de al menos el quince por ciento de los ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado Central con excepción de los de endeudamiento público;
- QUE** el artículo 272 de la norma ibídem prevé que la distribución de los recursos entre los GAD será regulada por la ley conforme a criterios de: tamaño y densidad de la población, necesidades básicas insatisfechas, logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado;
- QUE** la Disposición Transitoria Decimocuarta de la norma ibídem prevé que, a partir del Presupuesto General del Estado del año 2009, el monto de transferencias del Estado central a los gobiernos autónomos descentralizados no será, en ningún caso, interior al monto asignado en el Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2008;

- QUE** el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD determina la participación de los GAD de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad territorial;
- QUE** el artículo 191 del Código en mención establece el objetivo de las transferencias realizadas por el Estado y dispone: *“El objetivo de las transferencias es garantizar una provisión equitativa de bienes y servicios públicos, relacionados con las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno autónomo descentralizado, a todos los ciudadanos y ciudadanas del país, independientemente del lugar de su residencia, para lograr equidad territorial”*;
- QUE** el artículo 192 del Código en mención prevé que los GAD, participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del Presupuesto General del Estado;
- QUE** el artículo 193 del Código en mención, establece el modelo aplicable para la asignación y distribución de recursos a los GAD y textualmente determina que: *“Para la asignación y distribución de recursos a cada gobierno autónomo descentralizado se deberá aplicar un modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos, que reparte el monto global de las transferencias en dos tramos, de la siguiente manera: a) La distribución de las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados tomará el 2010 como año base y repartirá el monto que por ley les haya correspondido a los gobiernos autónomos en ese año. B) El monto excedente del total del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y diez por ciento (10%) de ingresos no permanentes restados los valores correspondientes a las transferencias entregadas el año 2010, se distribuirá entre los gobiernos autónomos a través de la aplicación de los criterios constitucionales conforme a la fórmula y la ponderación de cada criterio señalada en este Código. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales que se crearon luego del año 2010, recibirán una asignación que se determinará en función al promedio de las asignaciones que reciben por el literal a) las parroquias rurales circunvecinas. Este monto se lo financiará descontándolo del monto establecido en el literal a) de este artículo que corresponda al gobierno autónomo descentralizado que aprobó su creación”*;
- QUE** el artículo 196 del Código en mención, incorpora el criterio de insularidad de la provincia de Galápagos que, por su condición geográfica, las asignaciones presupuestarias que reciban los GAD y el Consejo de Gobierno de la

provincia de Galápagos, se pagarán con un incremento que se calculará multiplicando el índice de precios anual al consumidor con respecto a los precios del Ecuador continental, que se deducirá del monto global entregado, de conformidad con el COOTAD;

- QUE** El artículo 200 del Código en mención, establece la Garantía constitucional. – *“El monto de las transferencias del gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados no será, en ningún caso, inferior al monto asignado en el presupuesto del ejercicio fiscal del año 2008”;*
- QUE** la Disposición Transitoria Décima del Código en mención, determina que: *“Para la aplicación del criterio poblacional en los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, cantonales y parroquiales se dará mayor ponderación a la población rural, como medida de acción afirmativa que promueva la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad. Lo rural equivaldrá al ciento veinte por ciento (120%) de la población urbana. Para la aplicación del criterio poblacional en los cantones fronterizos se dará mayor ponderación a la población como medida de acción afirmativa que promueva la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad. Lo fronterizo equivaldrá al ciento cincuenta por ciento (150%)”;*
- QUE** Disposición Transitoria Séptima del Código en mención señala que: *“Vigencia del modelo de equidad. - Para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales, el modelo de equidad territorial se aplicará a partir del ejercicio fiscal 2011. En el año 2010 se mantienen vigentes y se respetarán todas las leyes generales y específicas para los gobiernos autónomos descentralizados, aplicándose el incremento determinado en el Presupuesto General del Estado del año 2010 a favor de los gobiernos de las juntas parroquiales rurales”;*
- QUE** los numerales 6 y 10 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas -COPLAFIP, dispone que entre las atribuciones del ente rector del SINFIP están: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes;” y, “Aumentar y rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado. Para las modificaciones que impliquen un incremento que supere el 5% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional, el ente rector de las finanzas públicas se sujetará al procedimiento previsto en este Código y su Reglamento.”;*

- QUE** el primer inciso del artículo 80 del COPLAFIP norma la garantía de recursos de las entidades públicas y dispone: *“Para la transferencia de las preasignaciones constitucionales y con la finalidad de salvaguardar los intereses de las entidades públicas que generan recursos por autogestión, que reciben donaciones, así como otros ingresos provenientes de financiamiento; no se consideran parte de los ingresos permanentes y no permanentes del Estado Central, pero sí del Presupuesto General del Estado, los siguientes: Ingresos provenientes del financiamiento; donaciones y cooperación no reembolsable; autogestión y otras preasignaciones de ingreso; el IVA pagado por las entidades que conforman el Estado Central en la compra de bienes y servicios; y, los impuestos recaudados mediante cualquier mecanismo de pago que no constituyen ingresos efectivos”;*
- QUE** el artículo 118 del COPLAFIP en su parte pertinente dispone: *“El ente rector de las finanzas públicas podrá realizar modificaciones presupuestarias para rebajar el Presupuesto General del Estado, con excepción de los ingresos de la Seguridad Social, así como aumentar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 5% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional, no computarán a este límite los incrementos presupuestarios realizados para la aplicación de operaciones de manejo de pasivos y declaración de estado de excepción decretados por el Presidente de la República. Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por Ley y hasta ese límite. La liquidación se hará cuatrimestralmente para los ajustes respectivos. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Asamblea Nacional en el plazo de 60 días de terminado cada semestre.”;*
- QUE** mediante Resolución No. 002-CNC-2017 publicada en Registro Oficial Suplemento No. 21 de 23 de junio de 2017, el Consejo Nacional de Competencias aprobó la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado;
- QUE** mediante Resolución No. 003-CNC-2019 de 11 de febrero de 2019, el Consejo Nacional de Competencias en su artículo 1 deja sin efecto la Resolución No. 003-CNC-2017 de fecha 15 de mayo de 2017, en la que se consideraba la ponderación del criterio de Esfuerzo Fiscal y sus parámetros; y establece los ponderadores de los criterios constitucionales.
- QUE** mediante Resolución No. 001-CNC-2020 de fecha 27 de enero de 2020, el Consejo Nacional de Competencias resuelve aprobar la metodología de esfuerzo fiscal para el cálculo del potencial de recaudación para los

gobiernos autónomos descentralizados, excepto a los gobiernos autónomos parroquiales rurales, para la distribución de los recursos del Modelo de Equidad Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 195 del COOTAD;

- QUE** con Oficio Nro. SNP-SNP-2022-0613-OF de 03 de agosto de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación, remite a esta Cartera de Estado los resultados del criterio del Índice de Cumplimiento de Metas 2021 para la determinación de las asignaciones a favor de los GAD por concepto del Modelo de Equidad Territorial 2023;
- QUE** con Oficios Nro. BCE-SGPRO-2023-0003-OF, Nro. BCE-SGPRO-2023-0011-OF y BCE-SGPRO-2023-0016-OF de fechas 10 de enero, 31 de enero y 7 de febrero del 2023, respectivamente, el Banco Central del Ecuador, remite a esta Cartera de Estado la información relacionada con los resultados de las Cuentas Regionales 2021, que contiene información de las 24 provincias y los 221 cantones, desagregados en 14 actividades económicas para las Cuentas Cantonales y en 47 para las Cuentas Provinciales. Estas cuentas permiten conocer la participación de cada provincia y cantón en las actividades económicas del país, así como la estructura productiva o participación de las ramas de actividad en cada circunscripción geográfica para el cálculo del criterio de esfuerzo fiscal, que señalan: *"Cabe mencionar que este ejercicio es de carácter preliminar, que no corresponde a los datos de las cuentas regionales del BCE, las que se obtendrán y publicarán una vez que se concluya el proyecto de cambio de año base, cuyos resultados serán publicados en 2023"*;
- QUE** con Oficio INEC-INEC-2023-0037-O de 26 de enero de 2023, el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC remitió al Ministerio de Economía y Finanzas la información de población, necesidades básicas insatisfechas, extensión territorial, Índice de Precios al Consumidor de la provincia de Galápagos, listado de territorios fronterizos; información necesaria para el cálculo del Modelo de Equidad Territorial y del criterio de esfuerzo fiscal;
- QUE** mediante Memorando Nro. MEF-SP-2023-0099 de 30 de enero de 2023, la Subsecretaría de Presupuesto remite la liquidación de la base de asignación del Modelo de Equidad Territorial sobre la base de los ingresos devengados al 31 de diciembre de 2022;
- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 027 de 30 de mayo de 2023 se expidió el cálculo de asignaciones a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023; y con Acuerdo Ministerial No. 035 de fecha 28 de julio del mismo año, se reforma el cálculo de asignaciones a favor

de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales por concepto del modelo de equidad territorial correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023;

- QUE** mediante Memorando Nro. MEF-SPF-2023-0198-M de 11 de septiembre de 2023 y su alcance con Memorando Nro. MEF-SPF-2023-0206-M de 25 de septiembre de 2023, la Subsecretaría de Programación Fiscal, remite la actualización de la programación fiscal del Presupuesto General del Estado 2023, sustentado mediante Informe Técnico No. MEF-SPF-2023-125 de 25 de septiembre de 2023;
- Que** con Memorando Nro. MEF-SP-2023-0972 de 29 de septiembre de 2023, la Subsecretaría de Presupuesto remite la actualización de la base de asignación para el cálculo del MET del ejercicio fiscal 2023 que considera la información de los ingresos al mes agosto del 2023 y la programación fiscal realizada por la Subsecretaría de Programación Fiscal;
- QUE** mediante Memorando Nro. MEF-DNRGAD-2023-0074-M de 29 de septiembre de 2023 la Dirección Nacional de Relaciónamiento con Gobiernos Autónomos Descentralizados remite el Informe Técnico No. MEF-SRF-2023-0177 de 29 de septiembre de 2023, mediante el cual establece el cálculo de asignaciones a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, en aplicación del Código Orgánico de Planificación Finanzas Públicas;
- QUE** mediante Memorando Nro. MEF-SRF-2023-0651-M de 29 de septiembre de 2023, la Subsecretaría de Relaciónamiento Fiscal remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el informe técnico con el cálculo de asignaciones a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, y el proyecto de Acuerdo Ministerial con sus respectivos anexos, y solicita el criterio jurídico;
- QUE** mediante Memorando Nro. MEF-CGAJ-2023-1023-M de 02 de octubre de 2023, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, encargado, emite el criterio jurídico favorable para la suscripción del presente Acuerdo Ministerial;
- QUE** mediante Memorando No. MEF-VGF-2023-0343-M de 11 de octubre de 2023, el Viceministro de Finanzas subrogante indica al Ministro de Economía y Finanzas que "(...) sobre la base de los informes técnico y legal que se aparejan

al presente, se remite el proyecto de Acuerdo Ministerial para expedir el cálculo de asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto de Modelo de Equidad Territorial, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, para su revisión y suscripción correspondiente.”; y,

En uso de la atribución dispuesta en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

ACUERDA:

EXPEDIR EL CÁLCULO DE ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

Art. 1.- La asignación de los recursos correspondientes al 21% de los ingresos permanentes y el 10% de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se la efectúa según lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo IV del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

**PARTICIPACIÓN DE LOS GAD EN LOS INGRESOS PERMANENTES Y NO PERMANENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO
TERCER CUATRIMESTRE
(Cifras en dólares)**

Ingresos permanentes	13.517.776.839,00
Ingresos no permanentes	1.762.374.754,00
21% Ingresos permanentes	2.838.733.136,19
10% Ingresos no permanentes	176.237.475,40
Participación estimada 2023	3.014.970.611,59
(+) Liquidación ejercicio fiscal 2022	92.005.375,33
Asignación estimada 2023	3.106.975.986,92

Fuente y Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto y Subsecretaría de Relacionamento Fiscal - Ministerio de Economía y Finanzas

Art. 2.- La participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los ingresos permanentes y no permanentes del Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2023, se sustenta en los artículos 270 y 271 de la Constitución del

Ecuador; así como, su aplicación establecida en el artículo del 192 del COOTAD, según el siguiente detalle:

**ASIGNACIÓN ESTIMADA MET 2023 Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022 A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS
III CUATRIMESTRE
(Cifras en dólares)**

Nivel de GAD	2022			2023			Transferencia Estimada 2023 (a)+(b)
	MET 2022_C3	Liquidación anual MET 2022	Diferencia (a)	TRAMO A (Fijo)	TRAMO B	TOTAL MET C3 (b)	
Consejos Provinciales	821.407.589,72	846.249.041,06	24.841.451,34	561.534.156,61	252.507.908,52	814.042.065,13	838.883.516,47
Municipios	2.038.307.722,63	2.099.951.324,11	61.643.601,47	1.464.681.122,41	555.349.187,36	2.020.030.309,77	2.081.673.911,24
Juntas Parroquiales	182.535.019,94	188.055.342,46	5.520.322,52	110.015.470,49	70.882.766,21	180.898.236,70	186.418.559,22

Fuente y elaboración: Subsecretaría de Relacionamento Fiscal- Ministerio de Economía y Finanzas

Art. 3.- El cálculo para la distribución de los recursos a cada Gobierno Autónomo Descentralizado, se la efectúa en aplicación de lo establecido en los artículos del 193 al 197 del COOTAD, ajustados de acuerdo a la fluctuación de los ingresos efectivos, conforme lo establece en el artículo 118 del COPLAFIP; y conforme lo dispuesto por el Consejo Nacional de Competencias, resultados que se indican en los siguientes cuadros:

**ASIGNACIÓN ESTIMADA MET 2023 Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022 A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES Y RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS
III CUATRIMESTRE
(Cifras en dólares)**

GAD PROVINCIAL	TRAMO A (Fijo) (a)	TRAMO B (b)	LIQUIDACIÓN 2022 (c)	Transferencia Estimada 2023 (a)+(b)+(c)
AZUAY	22.699.913,19	10.640.201,50	1.093.768,54	34.433.883,23
BOLÍVAR	10.135.847,62	3.784.280,95	361.788,85	14.281.917,42
CAÑAR	10.632.268,98	4.333.857,54	445.727,73	15.411.854,25
CARCHI	10.543.255,64	4.348.014,34	426.858,66	15.318.128,64
COTOPAXI	17.605.349,68	7.970.898,75	761.782,14	26.338.030,57
CHIMBORAZO	19.148.680,40	8.029.229,21	756.726,27	27.934.635,88
EL ORO	21.236.434,71	13.100.319,00	1.320.311,85	35.657.065,57
ESMERALDAS	23.878.424,60	11.525.319,45	1.067.719,48	36.471.463,53
GUAYAS	102.352.211,40	48.530.180,79	4.841.231,33	155.723.623,52
IMBABURA	15.474.855,49	8.155.246,92	813.297,75	24.443.400,16
LOJA	20.636.327,59	11.063.239,30	1.119.211,08	32.818.777,97
LOS RÍOS	31.366.213,18	14.505.986,35	1.348.906,03	47.221.105,56
MANABÍ	52.727.286,58	26.181.101,03	2.422.568,02	81.330.955,63
MORONA SANTIAGO	12.811.440,60	5.827.952,05	537.396,13	19.176.788,78
NAPO	10.265.589,30	2.956.734,91	277.012,82	13.499.337,03
PASTAZA	15.795.784,99	3.873.268,99	344.625,27	20.013.679,25
PICHINCHA	58.591.111,94	30.852.067,95	3.323.838,86	92.767.018,75
TUNGURAHUA	18.302.681,43	7.535.677,26	758.420,97	26.596.779,66

COTUNDO	137.845,53	193.327,73	10.903,31	342.076,57
HATUN SUMAKU	124.598,04	83.688,12	4.823,67	213.109,83
SAN PABLO DE USHPAYACU	137.845,53	145.877,41	9.003,39	292.726,33
EL CHACO	639.862,34	72.792,31	5.559,83	718.214,49
GONZALO DIAZ DE PINEDA (EL BOMBON)	137.845,53	12.588,29	1.057,71	151.491,53
LINARES	88.480,22	6.324,69	464,35	95.269,26
OYACACHI	137.845,53	14.521,25	1.109,35	153.476,13
SANTA ROSA	137.845,53	26.461,56	1.993,35	166.300,44
SARDINAS	137.845,53	12.896,53	935,07	151.677,12
QUIJOS	585.570,77	71.681,93	6.060,70	663.313,40
COSANGA	137.845,53	11.908,69	898,47	150.652,69
CUYUJA	137.845,53	11.560,51	984,21	150.390,25
PAPALLACTA	100.426,09	14.784,70	1.304,12	116.514,90
SAN FRANCISCO DE BORJA (VIRGILIO DAVILA)	137.845,53	28.950,66	2.413,88	169.210,07
SUMACO	71.608,09	4.477,37	460,03	76.545,49
TENA	964.918,71	838.207,95	55.646,34	1.858.773,00
AHUANO	137.845,53	155.923,13	10.127,72	303.896,37
CHONTAPUNTA	137.845,53	193.216,78	11.942,73	343.005,04
PANO	137.845,53	38.650,00	2.827,56	179.323,09
PUERTO MISAHUALLI	137.845,53	125.506,60	8.147,28	271.499,40
PUERTO NAPO	137.845,53	137.128,95	8.903,79	283.878,27
SAN JUAN DE MUYUNA	137.845,53	107.636,09	8.626,80	254.108,43
TALAG	137.845,53	80.146,40	5.070,47	223.062,40
ORELLANA	2.998.588,09	1.228.080,88	114.330,23	4.340.999,20
AGUARICO	551.382,12	40.279,01	5.043,43	596.704,56
CAPITAN AUGUSTO RIVADENEYRA	137.845,53	11.426,88	1.534,24	150.806,65
CONONACO	137.845,53	7.096,77	1.233,50	146.175,80
SANTA MARIA DE HUIRIRIMA	137.845,53	15.162,26	1.561,03	154.568,82
YASUNI	137.845,53	6.593,10	714,66	145.153,29
FRANCISCO DE ORELLANA	920.163,85	566.103,25	49.357,32	1.535.624,42
**GARCIA MORENO	71.608,09	27.292,15	2.001,57	100.901,81
**INES ARANGO	71.608,09	67.658,87	5.691,31	144.958,27
**LA BELLEZA	71.608,09	82.064,80	7.268,63	160.941,52
**NUEVO PARAISO	71.608,09	49.288,50	4.699,92	125.596,51
**SAN JOSE DE GUAYUSA	71.608,09	38.546,78	3.486,55	113.641,41
**SAN LUIS DE ARMENIA	71.608,09	37.569,89	3.487,33	112.665,31
ALEJANDRO LABACA	71.608,09	26.958,47	2.361,01	100.927,57
DAYUMA	137.845,53	128.181,97	11.140,21	277.167,71
EL DORADO	71.608,09	35.417,02	2.993,80	110.018,91
EL EDEN	71.608,09	19.707,01	1.781,11	93.096,21
TARACOA (CAB. EN NUEVA ESPERANZA: YUCA)	137.845,53	53.417,78	4.445,89	195.709,20
LA JOYA DE LOS SACHAS	837.814,47	336.477,99	32.398,77	1.206.691,23
**LAGO SAN PEDRO	71.608,09	30.809,48	2.872,65	105.290,22
**RUMIPAMBA	71.608,09	48.124,64	4.329,45	124.062,18
**TRES DE NOVIEMBRE	71.608,09	64.618,91	6.772,46	142.999,46
**UNION MILAGREÑA	71.608,09	44.885,68	4.353,79	120.847,55
ENOKANQUI (CAB. EN EL PARAISO)	137.845,53	35.196,59	3.300,27	176.342,39
POMPEYA	137.845,53	17.162,47	1.919,24	156.927,24
SAN CARLOS	137.845,53	46.840,25	4.084,11	188.769,88
SAN SEBASTIAN DEL COCA	137.845,53	48.839,97	4.766,80	191.452,31
LORETO	689.227,65	285.220,64	27.530,70	1.001.978,99
AVILA (CAB. EN HUIRUNO)	137.845,53	71.128,82	6.902,06	215.876,41
PUERTO MURIALDO	137.845,53	51.609,07	5.381,62	194.836,22

TUNDAYME	137.845,53	20.752,76	1.856,60	160.454,89
NANGARITZA	314.180,43	130.858,44	9.037,50	454.076,37
NANKAIS (CAB EN SANTA ELENA)	104.726,81	18.849,90	1.374,75	124.951,46
NUEVO PARAISO	71.608,09	27.509,91	1.966,33	101.084,33
ZURMI	137.845,53	84.498,62	5.696,43	228.040,58
PALANDA	485.144,68	140.558,60	11.390,44	637.093,72
EL PORVENIR DEL CARMEN	137.845,53	43.853,69	3.663,75	185.362,98
LA CANELA	71.608,09	11.389,97	1.057,45	84.055,51
SAN FRANCISCO DEL VERGEL	137.845,53	38.118,40	3.439,24	179.403,17
VALLADOLID	137.845,53	47.196,54	3.229,99	188.272,06
PAQUISHA	143.216,18	108.617,33	7.274,92	259.108,42
BELLAVISTA	71.608,09	15.346,83	1.052,80	88.007,72
NUEVO QUITO	71.608,09	93.270,50	6.222,11	171.100,70
YACUAMBI	275.691,06	85.183,59	6.815,73	367.690,38
LA PAZ	137.845,53	61.613,49	4.961,94	204.420,97
TUTUPALI	137.845,53	23.570,10	1.853,79	163.269,41
YANZATZA	275.691,06	237.500,46	16.431,46	529.622,97
CHICAÑA	137.845,53	101.501,96	6.919,63	246.267,12
LOS ENCUENTROS	137.845,53	135.998,49	9.511,82	283.355,85
ZAMORA	827.073,18	309.139,15	25.440,60	1.161.652,92
CUMBARATZA	137.845,53	86.478,36	6.618,28	230.942,17
GUADALUPE	137.845,53	86.189,00	7.230,40	231.264,93
IMBANA (LA VICTORIA DE IMBANA)	137.845,53	24.727,94	1.957,36	164.530,83
SABANILLA	137.845,53	13.125,28	1.126,59	152.097,39
SAN CARLOS DE LAS MINAS	137.845,53	59.118,69	4.943,72	201.907,93
TIMBARA	137.845,53	39.499,89	3.564,25	180.909,66
Total general	110.015.470,49	70.882.766,21	5.520.322,52	186.418.559,22

Fuente y elaboración: Subsecretaría de Relacionamento Fiscal- Ministerio de Economía y Finanzas

Art. 4.- Los montos establecidos en el artículo 3 del presente Acuerdo, regirán para el ejercicio fiscal 2023, conforme lo establece el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas -COPLAFIP, en las cuales incluyen las liquidaciones del ejercicio fiscal 2022.

Art. 5.- El Banco Central del Ecuador realizará las acreditaciones correspondientes a las entidades asociativas nacionales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales del país, de conformidad con lo que dispone el artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.

Art. 6.- La Contraloría General del Estado, de conformidad a la Constitución y la ley, en uso de sus facultades, controlará y fiscalizará el uso de los recursos públicos asignados a los GAD provinciales, municipales y parroquiales rurales.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Deróguese Acuerdos Ministeriales No. 027 de 30 de mayo de 2023 y No. 035 de fecha 28 de julio del mismo año, mediante los cuales se publicaron las asignaciones por Modelo de Equidad Territorial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 16 de octubre de 2023.



Pablo Arosemena Marriott
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

PS-69-2023

CONSEDOC No.- 45397

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL PUERTO MURIALDO DEL CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACION, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACION DE LOS CENTROS DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE ORELLANA."

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, legalmente representado por el Dr. Marco Antonio Fuel Portilla en calidad de Procurador Síndico y Delegado de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta Provincial de Orellana, mediante Resolución Administrativa No. 089-MO-P-GADPO-2023 emitida el 29-05-2023; por otra parte la señora Dorotea Marlene Shiguango Tanguila, en calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, cantón Loreto, Provincia de Orellana.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1 ANTECEDENTES.

- 1) Con oficio No 055-GADPRPM-2023 suscrito el 26-06-2023, la señora Dorotea Marlene Shiguango Tanguila, Presidenta del GAD Parroquial Rural Puerto Murialdo del cantón Loreto, remite a la Prefectura de Orellana el proyecto "Mejoramiento de la vialidad rural para la integración, intercambio comercial y articulación de los centros de producción de la provincia de Orellana." Para el financiamiento con el presupuesto participativo del año 2023.
- 2) La señorita Jessica Noemi Aroca Cariapuma, Tesorera-Secretaria del GAD Parroquial Puerto Murialdo CERTIFICA: La adquisición de una volqueta de 14,00m³ para ejecutar el proyecto "Mejoramiento de vialidad Rural para la integración, intercambio comercial y articulación de los Centros de Producción de la provincia de Orellana" corresponde a la partida presupuestaria No 8.4.01.05, de conformidad a la certificación No 05-UAF-GADPRM-2023 de 26-06-2023 .
- 3) Con guía de documentos, suscrita el 26-06-2023 - CONSEDOC No 45397, el señor Rodrigo Morejón, Viceprefecto Provincial, dispone a la Coordinación General de Obras Públicas, realizar el análisis e informe referente al pedido de la señora Dorotea Marlene Shiguango Tanguila, Presidenta del GAD Parroquial Rural Puerto Murialdo, perteneciente al cantón Loreto.
- 4) Con Informe No 002-SAÑG-GADPO-22023 de 04-07-2023 el Ing. Stalin Ñacata Guasumba, Coordinador General de Obras Públicas, manifiesta a la señora Prefecta lo siguiente:
"Una vez revisado el proyecto, contempla todos los parámetros técnicos y de justificación para el Financiamiento mediante transferencia de recursos por parte del Gobierno Provincial de Orellana al Gobierno Autónomo Descentralizado Rural Puerto Murialdo. Se encontró el justificativo para ejecutar el proyecto dentro de la parroquia denominado para el "MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACIÓN, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE ORELLANA - PP-2023".

Por lo expuesto uno de los proyectos planificados es el "Mejoramiento vial rural en la Provincia de Orellana", el cual incluye la entrega de recursos económicos a Gobiernos Descentralizados Parroquiales y Rurales, ajustándonos a los techos presupuestarios financieros.

Objetivo General: Mejorar la Intercomunicación de la población rural, permitiendo fortalecer la comunidad de la Parroquia Puerto Murialdo a través de las actividades de la ciudadanía.

Objetivos Específicos:

1. Realizar los procedimientos precontractuales y contractuales para la adquisición de la volqueta 14m3.
2. Mantenimiento de vías lastradas y de tierra dentro de la jurisdicción de la parroquia Puerto Murialdo en coordinación con el GAD Provincial y GAD Municipal de Loreto.
3. Realizar convenios interinstitucionales para optimizar recursos.
4. Promover la participación de la ciudadanía través de las mingas Comunitarias.
5. Fines de cumplimiento del programa en las parroquias a realizar las siguientes actividades:

Se elaboró la cuantificación del proyecto

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	\$ 127,754.73
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO	\$ 30,245.27

DESGLOCE DEL GASTO

CUADRO DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO				
FUENTES DE	DESCRIPCIÓN			APORTE USD.
Gobierno Provincial de	PRESUPUESTO			
	PRESUPUESTO EXCAVADORA, RETROEXCAVADORA, VOLQUETAS Y			
		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
		ADQUISICIÓN DE		\$ 127,754.73
		14.00M3		
		TOTAL	\$ 127,754.73	
		SUB TOTAL (A)		\$ 127,754.73
	DESCRIPCIÓN			
Autónomo Descentralizado Parroquial Rural	ADQUISICIÓN DE UNA VOLQUETA DE 14.00M3	GLOBAL	\$ 30,245.27	\$ 30,245.27
	TOTAL		\$ 30,245.27	
	SUB TOTAL (B)		\$ 30,245.27	
TOTAL REQUERIDO PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO				\$ 158,000.00

Presupuesto requerido para el proyecto \$ 158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL con 00/100 USD).

El aporte del GADPO asciende al valor de \$ 127,754.73 DOLARES y para su desembolso se debe considerar de la siguiente manera, el 70% a partir de la firma del convenio y el 30% a la presentación de los justificativos del primer desembolso para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto de la junta parroquial, quien deberá celebrar el acta finiquito general interinstitucional.

Conclusiones:

En virtud de las actividades efectuadas en conjunto con la Junta Parroquial y Financiero se

- a) Con esta decisión el GADPO impulsa y promueve el trabajo articulado con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
- b) El proyecto permitirá realizar trabajos en beneficio de la Parroquia Puerto Murialdo logrando de esta manera el mejoramiento de la infraestructura vial para el desarrollo económico y el bienestar Humano en la Parroquia.

Recomendaciones. -

- a) ~~Prorio a cualquier decisión que se considere deberá ser consultado con la máxima autoridad para que de esta forma se puedan aplicar las recomendaciones indicadas seguidamente.~~
 - b) Se deberá solicitar a la Coordinación General Financiera emitir la correspondiente certificación presupuestaria para la elaboración del convenio de transferencia de recursos por un valor de USD 127,754.73
 - c) La fiscalización de la Obra estará a cargo del Profesional técnico designado por la Junta Parroquial.
 - d) ~~La administración del convenio deberá ser a cargo del Profesional de Obras Públicas 4.~~
 - e) Solicitar a Procuraduría Síndica que en base a este informe y de la documentación adjunta elabore el convenio para ejecución de este propósito, observando todos los detalles, compromisos y responsabilidades que cada institución deberá aportar y cumplir obligatoriamente. Designándose en dicho convenio quienes darán seguimiento al mismo.
 - f) Plazo de ejecución del proyecto es de 8 meses como se establece en el cronograma de ~~intervención.~~
 - g) Adicionalmente la Junta Parroquial deberá haber justificado en su totalidad el convenio de cooperación interinstitucional de manera económica y operativa en el periodo establecido dentro del mismo, para continuar con los trámites correspondientes.
 - h) La Junta Parroquial debe gestionar para el permiso Ambiental correspondiente.
 - i) Se suscribe un convenio de delegación competencia y transferencia de recurso al GAD parroquial Puerto Murialdo."
- 5) Según ~~comunicación No CO-1044 de 14-07-2022.~~ la Comisión Mixta General Financiera determina que el convenio de transferencia de recursos para el proyecto "Mejoramiento de la vialidad rural para la integración, intercambio comercial y articulación de los centros de producción de la provincia de Orellana, se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria No 22.02.701.043.00.00.7.78.01.04.000.004.0000.0000.00.00.00.00
- 6) Con memorando No 2732-GADPO-2023 del 17-07-2023 03-06-2022, la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, dispone a la Procuraduría Síndica, realizar el trámite ~~correspondiente para celebrar el convenio con el GAD Parroquial Puerto Murialdo del cantón Loreto, Provincia de Orellana, cuyo objeto consiste en ejecutar el proyecto "Mejoramiento de la vialidad rural para la integración, intercambio comercial y articulación de los centros de producción de la provincia de Orellana."~~

- 7) La Procuraduría Síndica del GADPO, mediante Informe No 63.FS-2023 del 20 -07-2023, concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSION:

De Conformidad a lo dispuesto en el Art. 260 de la Constitución de la República y Art. 279 del COOTAD, es factible que se resuelva favorablemente la solicitud de Delegación de Competencia a favor del GAD Parroquial Puerto Murialdo, para ejecutar el proyecto "Mejoramiento de la vialidad rural para la integración, intercambio comercial y articulación de los centros de producción de la provincia de Orellana - PP-2023"

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, recomiendo que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante Resolución de Consejo autorice la Delegación de competencia concurrente y la transferencia de recursos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Puerto Murialdo del cantón Loreto, para ejecutar el proyecto "Mejoramiento de la vialidad rural para la integración, intercambio comercial y articulación de los centros de producción de la provincia de Orellana PP-2023."

Por lo ya señalado, la Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente a fin de que la señora Prefecta como representante legal del Gobierno Provincial se encuentre facultada para suscribir el convenio respectivo.

- 8) El Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesión extraordinaria realizada el 03 de agosto de 2023, RESUELVE Autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico, suscribir el convenio de delegación de competencia de manera concurrente entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana y el GAD Rural Puerto Murialdo del cantón Loreto, y la transferencia de recursos para ejecutar el proyecto "Mejoramiento de la vialidad rural para la integración, intercambio comercial y articulación de los centros de producción de la provincia de Orellana." PP-2023

2.2 BASE LEGAL:

La Constitución de la República establece:

Art. 238.- "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 263, literal 2): Los gobiernos provinciales deberán Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

El COOTAD determina:

Art. 3.- literal b) Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales;

garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir; literal).-Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Art. 41.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial entre otras la siguiente:
e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, **así como las de vialidad**, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas;

Art. 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) *Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;*

Art. 65 literal c): Entre las competencias del los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales consta la de planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

Art.129.- Ejercicio de la competencia de vialidad. - El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.

Art. 275.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Art. 279.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regional, Provincial, Metropolitano o Municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Art. 280.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras en los mismos que se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

Art. 281.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad.

EL CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO determina:

Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, otorga la delegación de competencia y transferencia de USD.127.754,73 DOLARES, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Murialdo, para la adquisición de una volqueta con sujeción al proyecto "Mejoramiento de la vialidad rural para la integración, intercambio comercial y articulación de los centros de producción de la provincia de Orellana 2023".

La transferencia de los recursos se realizará de la siguiente manera: el 70% a la suscripción del presente convenio y su saldo restante cuando el GAD parroquial haya justificado el primer desembolso a satisfacción de la Coordinación General Financiera.

En la descripción del proyecto se encuentra establecido el cuadro de gastos, los objetivos, las actividades, los recursos humanos, los recursos materiales y presupuesto del mismo, por lo que el GAD parroquial cumplirá puntualmente las obligaciones provenientes del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: AREAS DE COOPERACION:

EL Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana se compromete a lo siguiente:

- 1) Otorgar la Delegación de competencia al GAD Parroquial Rural Puerto Murialdo, para ejecutar el proyecto en mención.
- 2) Transferir a una de las cuentas bancarias del GAD Parroquial Puerto Murialdo, el valor señalado en la cláusula que antecede, mismo que será transferido de la siguiente manera: el 70% a la suscripción del presente convenio y su saldo restante cuando el GAD parroquial haya justificado el primer desembolso a satisfacción de la Coordinación General Financiera.
- 3) Realizar a través del administrador, el seguimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del acta de finiquito correspondiente.
- 4) Realizar los correctivos que estime necesarios durante el plazo de duración del convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Puerto Murialdo por su parte se obliga a lo siguiente:

- 1) Aportar con el valor de: USD.30.245,27 DOLARES
- 2) Proveer de ármicos necesarios para los pasos de agua
- 3) Obtener el permiso o certificación ambiental correspondiente, previa ejecución del proyecto, en caso de inobservancia por parte del GAD parroquial, el GAD Provincial de Orellana se exime de cualquier responsabilidad que pueda suscitarse a causa de la falta del documento en mención.
- 4) Ejecutar por su cuenta y riesgo el proyecto.
- 5) Ejecutar el convenio de conformidad a lo establecido en el proyecto e informes técnicos respectivamente.
- 6) Responsabilizarse por la ejecución del proyecto.
- 7) Cubrir el costo del proyecto en caso de cualquier riesgo que pueda suscitarse actual o posteriormente a la fecha de suscripción del presente convenio.
- 8) Los beneficiarios del proyecto serán los responsables del manejo del recurso y en caso de demostrar descuido quiebra u otro acto que denote la irresponsabilidad, tendrán que responder por los daños y perjuicios ocasionados.
- 9) Presentar en la Coordinación General Financiera del GADPO los informes sustentados que sean necesarios a fin de justificar la utilización del aporte.
- 10) Presentar las actas de finiquito de convenios de transferencias de recursos suscritos con anterioridad.
- 11) Presentar una certificación otorgada por la Coordinación Financiera del GADPO en la que conste que no tiene saldos pendientes por justificar en relación a convenios suscritos con anterioridad.
- 12) Justificar el aporte recibido de acuerdo a las leyes y normas establecidas para el efecto y bajo la supervisión de la Coordinación General Financiera de la Corporación Provincial, en un plazo no mayor a ocho días contados a partir de la culminación del plazo establecido en el proyecto
- 13) Suscribir el Acta de Finiquito del convenio una vez culminado el plazo del convenio .
- 14) Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos
- 15) Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula será causa de terminación del convenio, por lo que el GADPO se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes si el caso lo amerita.
- 16) Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES MUTUAS. - Al respecto los comparecientes brindarán su apoyo en la medida de los requerimientos y obligaciones establecidas en el contexto de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.- El plazo de ejecución del proyecto es de 8 meses, contados a partir del primer desembolso.

Para el efecto de terminación, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y llevarán a cabo hasta su conclusión.

CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO. - El Proyecto asciende al valor de USD. 158.000,00 DOLARES, desglosados de la siguiente manera:

- Aporte del GAD provincial de Orellana: USD. 127.754,73 DOLARES y su desembolso se realizará de la siguiente manera: 70% a la firma del contrato de adquisición de la volqueta y el 30% restante a la firma de la suscripción del acta entrega recepción.
- Aporte del GAD Parroquial Puerto Marialdo: USD.30.245,27 DOLARES

CLÁUSULA OCTAVA: FISCALIZACION Y ADMINISTRACION DEL CONVENIO.- La Fiscalización de la obra estará a cargo del profesional técnico designado por el GAD parroquial y la administración del convenio estará bajo responsabilidad del Ing. Ramón Anderson - Profesional de Obras Públicas 4. y será de su absoluta responsabilidad velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y /o Entrega Recepción Definitiva según el caso.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.- El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA: CESIONES.- El convenio es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera, las partes podrán ceder sus derechos u obligaciones constantes en el mismo sin el consentimiento expreso y por escrito.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ESPECIALES.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, no asume con los beneficiarios del presente convenio, ningún tipo de relación laboral ni patronal por el personal operativo que a efecto de cumplir con el presente convenio contrate, existiendo únicamente un vínculo de cooperación.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONVENIO.-

Podrá darse por terminado el Convenio en las siguientes modalidades:

1. Por mutuo acuerdo de las partes
2. Por declaración unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana cuando lo estime conveniente en los siguientes casos:
 - 1) Por falta de colaboración de los beneficiarios del convenio.
 - 2) Por causas de fuerza mayor
 - 3) Por culminación del plazo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS.- El presente convenio se encuentra exento de garantía, por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: Art. 73 No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley. Art. 2.- numeral 8) Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas, tendrán a su cargo la ejecución del contrato, responderán, administrativa y civilmente, por su cabal y oportuno cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: GESTION ADMINISTRATIVA.- El GAD Rural Puerto Murialdo se compromete a no firmar convenio (s) similar (es) en forma unilateral con otras entidades. De ser necesaria la colaboración de otras entidades, se coordinará con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana con el fin de optimizar la utilización de los recursos económicos disponibles.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes los siguientes:

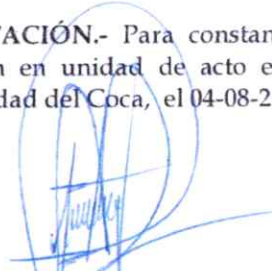
- 1) Oficio de requerimiento
- 2) Proyecto a ejecutarse
- 3) Informe técnico
- 4) Copias de los documentos personales de los representantes del GAD Parroquial
- 5) Certificaciones presupuestarias del GADPO y GAD Parroquial
- 6) Criterio Jurídico
- 7) Resolución de Delegación de Competencia.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.- Si se derivaren controversias sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionarán mediante acuerdo directo, a falta de él se someterán a los procesos de arbitraje y mediación que lleven a solucionar sus diferencias, de acuerdo con las Normas de la Ley de Mediación y Arbitraje.

Las controversias no sometidas a los procedimientos de mediación y arbitraje se resolverán en sede Judicial ante el Juzgado de lo Civil que ejerza jurisdicción en el domicilio del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES.- El convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante un convenio modificatorio, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones que se suscriban obligarán a "las partes" a partir de la fecha de firma de estas modificaciones o adiciones.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.- Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado las partes firman en unidad de acto el presente instrumento en dos ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad del Coca, el 04-08-2023.


Dr. Marco Antonio Fuel Portilla
PROCURADOR SÍNDICO
DELEGADO DE PREFECTURA


Sra. Dorotea Marlene Shiguango Tanguila
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL PUERTO MURIALDO

1500600085

Handwritten marks and numbers in the top right corner, including a cluster of small characters and a larger number '3'.

